



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 17. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día diez de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y la señora concejala, Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Irune Muguruza Mendarte

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de mayo de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

| Nº de Entrada | Fecha | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|------------|---------------|--------------------|--|
| F/2023/727 | 03/05/2023 | 30/04/2023 | 20.046,91 | SAMSIC IBERIA S.L. | LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE ABRIL |
| F/2023/731 | 04/05/2023 | 30/04/2023 | 8.250,00 | ENVAC IBERIA, S.A. | MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE ABRIL |

| | | | | | |
|------------|------------|------------|----------|---------------------------|--|
| F/2023/733 | 04/05/2023 | 30/04/2023 | 3.936,47 | ENVAC IBERIA, S.A. | INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: ABRIL 2023 |
| F/2023/747 | 05/05/2023 | 30/04/2023 | 4.689,36 | SIRIMIRI, S.L. | GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE ABRIL |
| F/2023/748 | 05/05/2023 | 04/05/2023 | 528,00 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE ABRIL |
| F/2023/749 | 05/05/2023 | 04/05/2023 | 528,00 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE ABRIL |
| F/2023/750 | 05/05/2023 | 04/05/2023 | 264,00 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE ABRIL |
| F/2023/751 | 05/05/2023 | 04/05/2023 | 2.556,73 | TRAECO, S.L.U. | TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE ABRIL |
| F/2023/752 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 57,06 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA ASCENSOR DE C/ FUEROS DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/753 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 1.519,82 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BI DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/754 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 53,37 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/755 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 415,48 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 05-02-2023 al 02-03-2023 |
| F/2023/756 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 12,35 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021 0000 0004 1888YW DE EGUILEOR DEL 06-02-2023 AL 06-03-2023 |
| F/2023/757 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 142,14 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPAKUA DEL 07-02-2023 AL 06-03-2023 |
| F/2023/758 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 67,06 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/759 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 88,81 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 06-02-2023 AL 06-03-2023 |
| F/2023/760 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 134,55 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 06-02-2023 AL 06-03-2023 |
| F/2023/761 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 2.142,23 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |



| | | | | | |
|------------|------------|------------|----------|-------------------|--|
| F/2023/762 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 1.189,36 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/763 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 348,07 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/764 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 313,27 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16 DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/765 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 731,08 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/766 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 276,99 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1 DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/767 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 562,24 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23 DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/768 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 309,29 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/769 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 1.038,34 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/770 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 707,10 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/771 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 281,71 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/772 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 260,25 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE LA PLAZA SAN JUAN Nº 9 DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/773 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 2.129,87 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/774 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 714,40 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20 DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/775 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 674,36 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI Nº 7 DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/776 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 646,88 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |



| | | | | | |
|------------|------------|------------|----------|-------------------|--|
| F/2023/777 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 3.788,69 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/778 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 547,33 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/779 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 777,17 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/780 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 623,60 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/781 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 6,77 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15 DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/782 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 1.308,91 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKASBAT DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/783 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 19,69 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 06-02-2023 AL 03-03-2023 |
| F/2023/784 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 738,02 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/785 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 753,55 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/786 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 1.546,54 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/787 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 102,37 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/788 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 22,29 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/789 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 580,32 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/790 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 262,45 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |



| | | | | | |
|------------|------------|------------|-----------|-------------------|--|
| F/2023/791 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 1.035,95 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/792 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 8,61 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/793 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 418,79 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13 DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/794 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 1.086,98 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/795 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 515,61 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/796 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 12.372,26 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/797 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 810,11 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/798 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 669,12 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/799 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 28,43 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINXS DEL 05-02-2023 AL 02-03-2023 |
| F/2023/800 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 1.160,45 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/801 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 376,96 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/802 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 494,96 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1 DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/803 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 715,39 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/804 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 164,84 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8, DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |



| | | | | | |
|------------|------------|------------|----------|-------------------|---|
| F/2023/805 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 46,61 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/806 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 90,30 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021 0000 1803 8939AJ DE EGUILEOR DEL 06-02-2023 AL 06-03-2023 |
| F/2023/807 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 759,95 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/808 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 123,46 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/809 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 2.103,83 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17, DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |
| F/2023/810 | 05/05/2023 | 30/03/2023 | 61,32 | CURENERGÍA S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ANDRAITURRI S/N DEL 31-01-2023 AL 28-02-2023 |

TOTAL 89.737,18

3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Orden Foral nº 123/2023 de 2 de mayo del Diputado de Equilibrio Territorial, por la que se aprueba la concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Agurain destinada a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz hasta la incorporación a la línea 5 de Alavabus del trayecto Agurain — Vitoria-Gasteiz, y que literalmente dice lo siguiente:

En el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2023 figura una partida nominativa dentro del Departamento de Equilibrio Territorial, con código presupuestario número "10202.G/441100/46290102 Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra: Transporte Equilibrio Territorial Agurain", cuyo objeto es la financiación de la contratación de la mejora de las conexiones en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

Por Orden Foral 86/2023, de 20 de marzo, se aprobó la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Departamento de Equilibrio Territorial y el Ayuntamiento de Agurain para la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.



Para ello, el Ayuntamiento de Agurain aportó a esta Diputación Foral de Álava el acuerdo celebrado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 23 de diciembre de 2022, en el cual se aprobó la adjudicación del contrato, de naturaleza administrativa especial, objeto de subvención, referente a la intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, incluyendo las características técnicas y de precio rectoras de la prestación de este servicio de transporte público.

La vigencia del citado Convenio de colaboración finalizó el 31 de marzo de 2023. Sin embargo, surge la necesidad de seguir prestando el servicio de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz para atender los requerimientos de movilidad de los vecinos y vecinas del municipio hasta la implementación de las estipulaciones acordadas en el convenio acordado entre el Gobierno Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava.

Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Agurain ha remitido el acuerdo celebrado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 1 de marzo de 2023, en el cual se aprueba la prórroga del contrato, objeto de subvención, referente a la intensificación de frecuencias del transporte de viajes en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

Así mismo, la prórroga del contrato formalizado por el Ayuntamiento de Agurain está supeditada a la integración del tránsito de viajeros entre las localidades de Agurain y Vitoria-Gasteiz, gestionado actualmente por el Gobierno Foral de Navarra mediante la concesión Pamplona y Vitoria-Gasteiz NAV-004, en la concesión de transporte Álava Central (línea 5 de Alavabus) de la Diputación Foral de Álava.

Está previsto que la efectiva incorporación del trayecto entre Salvatierra y Vitoria-Gasteiz, en ambos sentidos, a la línea 5 de Alavabus Vitoria-Gasteiz/Alegría-Dulantzi/Araia sea para el día 4 de mayo de 2023. A partir de esta fecha la Diputación Foral de Álava asumirá la gestión del citado recorrido, que coincidirá con la puesta en marcha de la nueva concesión Pamplona/Vitoria-Gasteiz por parte del Gobierno de Navarra en aplicación del convenio que ambas instituciones suscribieron en 2021.

Por lo anterior, y en aplicación lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos a favor del Ayuntamiento de Agurain concerniente a la financiación de la contratación de la mejora de las conexiones en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz hasta la incorporación a la línea 5 de Alavabus del trayecto Agurain — Vitoria-Gasteiz, establecida para el 4 de mayo de 2023. Así, se procede a prorratear la subvención a conceder, en función del número de expediciones previsto en relación con el total teórico del segundo trimestre del ejercicio, resultando un importe de 6.812,71 euros.



Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Administración Local y Emergencias de la Dirección de Equilibrio Territorial, y en función de las competencias atribuidas en el nombramiento establecido por Decreto Foral 325/2019, del Diputado General, de 5 de julio

DISPONGO

Primero. Aprobar la concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Agurain destinada a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz hasta la incorporación a la línea 5 de Alavabus del trayecto Agurain — Vitoria-Gasteiz.

Segundo. Consignar la cantidad de 6.812,71 euros, a favor de la entidad con NIF P01057001, Ayuntamiento de Agurain (BP- 5000004), con cargo a la partida presupuestaria "10202.G/441100/46290102 Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra: Transporte Equilibrio Territorial Agurain" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

Tercero. El abono de 6.812,71 euros se tramitará a posteriori de la verificación correcta de la documentación presentada en la justificación de la subvención, teniendo en cuenta que el importe de esta subvención se ha calculado hasta el efectivo funcionamiento de la línea 5 de Alavabus con el trayecto Agurain — Vitoria-Gasteiz.

La justificación de la ejecución del servicio objeto de subvención, se realizará con anterioridad al 31 de mayo de 2023 presentado la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de gastos objeto de la subvención con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Memoria descriptiva de la ejecución del servicio objeto de financiación, así como su grado de cumplimiento.
- c) Copia de facturas del gasto.
- d) Documentos justificativos de pago.
- e) Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionables, o de darse el caso, el programa o programas subvencionables al que han sido atribuidos.
- f) Declaración de otras ayudas públicas solicitadas y/o concedidas en relación con la actividad objeto de este convenio.

Cuarto. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control que corresponden a la Dirección de Equilibrio Territorial, en relación con las subvenciones percibidas con cargo al Presupuesto 2023 de la Diputación Foral de Álava, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.



Los servicios técnicos de la Dirección de Equilibrio Territorial analizarán la documentación justificativa aportada por la entidad de cara a valorar el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas.

Quinto. La subvención establecida en la presente resolución es acumulativa con las que pueda conceder, con el mismo fin, cualquier otra entidad pública o privada siempre que no se produzca sobrefinanciación. En caso de producirse sobrefinanciación se disminuirá el importe de la subvención hasta el importe máximo correspondiente al coste total del programa subvencionado.

Sexto. Contra esta orden foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la subvención concedida mediante Orden Foral nº 123/2023 de 2 de mayo, del Diputado de Equilibrio Territorial y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Se da cuenta de la Orden de 19 de abril de 2023, del consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan subvenciones para la creación y mantenimiento de servicios de orientación de actividad física, en el ejercicio 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea a través de Next Generation EU.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la citada Orden al Técnico de Deportes para que informe al respecto.

5.- FOFEL, APROBACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES INICIALES DEFINITIVAS Y ABONO 2º TRIMESTRE 2023

Se da cuenta del escrito remitido por el Departamento de Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava relativo a la aprobación de las participaciones iniciales definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales 2023, así como los abonos correspondientes al segundo trimestre de 2023 para Cuadrillas y Ayuntamientos:



Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 200/2023, de 18 de abril, se han aprobado las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2023, así como el abono correspondiente al primer trimestre para las cuadrillas y ayuntamientos.

Por la presente le comunico que el citado Acuerdo se publica en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 49 de 26 de abril de 2023, siendo su participación definitiva en el FOFEL 2023 de 3.675.241,49 euros, y el abono correspondiente al segundo trimestre de 918.879,84 euros.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la aprobación de las participaciones iniciales definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales 2023, así como del abono correspondiente al segundo trimestre de 2023 para Cuadrillas y Ayuntamientos, correspondiendo al Ayuntamiento de Agurain, una participación inicial definitiva de 3.675.241,49 euros, y el abono del segundo trimestre de 918.879,84 euros.

2/ Dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- REPARTO DE CUOTAS IAE 2022

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se notifica el Acuerdo 229 del Consejo de Gobierno Foral de 2 de mayo de 2023 por el que se aprueba el reparto de las cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al 2022 a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava.

ACUERDO:

Primero. Aprobar el reparto de cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al año 2022, que figura como anexo a este Acuerdo, por importe de un millón novecientos ochenta y un mil cuarenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (1.981.042,62 euros).



Segundo. Que como compensación por gastos de recaudación, se reste de esa cifra la cantidad de noventa y nueve mil cincuenta y dos euros con trece céntimos (99.052,13 euros), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Norma Foral 12/1993, de 5 de mayo, según redacción introducida por la Norma Foral 13/2014, de 14 de mayo, de modificación del recargo, o gasto de cobranza, por la gestión de determinados tributos locales por parte de la Diputación Foral de Álava, por la que se regula el régimen de Cupo para la exacción de diversos conceptos.

Tercero. Que la cantidad resultante de un millón ochocientos ochenta y un mil novecientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (1.881.990,49 euros) se libre por la Dirección de Finanzas y Presupuestos a los Ayuntamientos de este Territorio Histórico, en concepto de cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al año 2022, según el reparto adjunto, con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 453001.

Cuarto. El presente Acuerdo será publicado en el BOTHA, debido a que afecta a distintas Administraciones Locales y de conformidad con el artículo 663 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Agurain:

| Municipio | Salvatierra/Agurain |
|--------------------|---------------------|
| REPARTO BRUTO | 37.912,57 |
| PREMIO DE COBRANZA | 1.895,63 |
| REPARTO NETO | 36.016,94 |

* Se conviene quedar enterados y dar traslado del citado acuerdo al servicio de recaudación y contabilidad del Ayuntamiento.

7.- APORTACIONES A LA ADR LAUTADA

Por ADR Lautada se solicita, tras la aprobación del presupuesto 2023 en la Junta directiva del día 21 de febrero de 2023 y en la Asamblea General del 16 de marzo de 2023, la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Agurain, que asciende a 1.542,00 €.

Se adjunta como documentación de referencia el acta de la Junta directiva celebrada el día 21 de febrero de 2023.



Visto que en la partida 414.412.000 “Transferencias a la A.D.R.” del Estado de Gastos del presupuesto 2023, existe consignación suficiente para hacer frente a dicho gasto.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 1.542,00 € correspondiente a la aportación a realizar para el ejercicio 2023 a la ADR, con cargo a la partida 414.412.000 “Transferencias a la A.D.R.” del Estado de Gastos del presupuesto 2023 y proceder a su abono al ADR.

2/ Que se dé traslado del acuerdo a la ADR Lautada y al servicio de contabilidad del Ayuntamiento.

8.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AREA DEPORTIVA EDIFICADA

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de marzo de 2023 aprobó el expediente de contratación para la prestación del servicio de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada; un gasto de 435.116,00 € y el Cuadro de Características, Pliego de Cláusulas administrativas, Pliego técnico, Anexos y Declaración de ausencia de conflicto de intereses, que regirán el contrato. Y asimismo dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 10 de marzo de 2023 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado tres ofertas por las empresas que a continuación se indica, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 17 de abril de 2023, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.
- KREAN S. COOP.
- EONIAK IGP, S.L.



VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 2 de mayo de 2023, en la que se acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria del servicio de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain, a la empresa KREAN S. COOP., de acuerdo con su propuesta formulada y condicionada a la realización de una serie de actuaciones.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, por el que se acuerda que por la mesa se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria, KREAN S.COOP. para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación con el fin de proceder a la adjudicación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia
- e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



g) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 16.000,00€.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

VISTO.- Que por la empresa KREAN S. COOP. se presenta certificado de inscripción en el registro de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, certificado de IAE, acreditación de solvencia económica y financiera mediante seguro de responsabilidad civil, solvencia técnica o profesional mediante certificado de buena ejecución, habilitación empresarial o profesional, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de garantía definitiva por importe de 16.000 euros mediante aval bancario.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de “Redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain”, a la empresa KREAN S. COOP. por el precio de 320.000,00 € + 67.200,00 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 387.200,00, y en un plazo de ejecución de 20 semanas, con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas, Pliego técnico, Anexos y Declaración de ausencia de conflicto de intereses que regirán el contrato y a la oferta realizada por la empresa licitadora.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.



2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria KREAN S. COOP. y a las empresas ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P. y EONIAK IGP, S.L., participantes en la licitación.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

9.- PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA 2023

VISTO. - Que los padrones correspondientes al impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2023, ascienden a un importe de 36.777,56 y 976.397,48 euros respectivamente.

VISTO. - Que van a ser expuestos al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente los padrones correspondientes al impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2023, y que ascienden a un importe de 36.777,56 y 976.397,48 euros, respectivamente.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncios por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro del citado impuesto.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



10.- BONIFICACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

10.1.- BONIFICACIONES EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA:

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que



tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones



requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

10.2.- BONIFICACIONES EN EL IVTM POR VEHÍCULO ELÉCTRICO E HÍBRIDO ENCHUFABLE:

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo eléctrico.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 5,80 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

11.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

11.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 50,66 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 11 de marzo de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].



VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 44,82 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 14 de abril de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 16,60 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 14 de abril de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



11.4.- VISTA la solicitud presentada por parte del [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 94,64 euros, al [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 14 de abril de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo al [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.5.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 115,31 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 15 de febrero de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.6.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 88,11 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 2 de mayo de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

12.- AMPLIACIONES DE PLAZO EN EL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS

12.1.- Se da cuenta de la Orden Foral nº 101/2023 de 12 de abril, de la Diputada Foral de Equilibrio Territorial, por la que se concede ampliación de plazo para la remisión del proyecto y/o documentación administrativa de la obra de "Reforma del polideportivo y construcción de un nuevo frontón" hasta el día 9 de octubre de 2023.



- Se indica que en el caso de que en el plazo anteriormente señalado no se remita la documentación técnica y administrativa señalada, se podrá dar por caducado el derecho de ayuda económica.

- Así mismo, se comunica que, con independencia de la concesión de ampliación de plazo establecida, el plazo máximo para la finalización de la obra permanece inalterado, manteniéndose inalterada también la planificación presupuestaria aprobada.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado del acuerdo al servicio urbanístico para su seguimiento.

12.2.- Se da cuenta del Acuerdo nº 201/2023 de 18 de abril, del Departamento de Equilibrio Territorial, por la que se concede ampliación de plazo para la finalización de la obra del Plan Foral de Obras y Servicios 2018-2019, concretamente para “Demolición de soleras y descontaminación de suelos en el ámbito de Curtidos propiedad municipal” (expte. nº 2018/10217) hasta el día 31 de diciembre de 2023.

- Contra el acuerdo que se notifica, y que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado del acuerdo a la Técnica de Medio Ambiente y al servicio urbanístico para su seguimiento.

13.- PLAN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Se da cuenta del escrito remitido por el director general de UA, Agencia Vasca del Agua en relación con los planes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, que dice lo siguiente:

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro correspondiente al ciclo 2022-2027 ha sido aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, y al que puede acceder a través de este link o desde la propia página web de URA,



Asimismo, se ha aprobado el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro correspondiente al ciclo 2022-2027 ha sido aprobado mediante el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, y al que puede acceder al mismo a través de este link o desde la propia página web de URA.

Ambos se erigen en instrumentos básicos de planificación y actuación en materia de gobernanza del agua; y, por tanto, elementos fundamentales en la gestión integral de las cuencas hidrológicas.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado del mismo al servicio urbanístico del Ayuntamiento, a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, y al Consorcio Urbide para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- CERTIFICACIONES DE OBRAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022 por el que se adjudica el contrato para las obras de “Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain (incluye los barrios de Harresi, San Jorge, La Magdalena, La Madura y las calles Fueros, Carretera de Gordoia y Carretera de Zuazo)”, a la empresa SAN JUAN GRUPO SE SLU por un precio total de 361.123,29 €, (IVA incluido), y en con un plazo de ejecución de cuatro meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2023 por el que se concede una ampliación del plazo de ejecución de 7 semanas más, correspondientes con periodo desde la firma del acta de replanteo hasta la fecha de recepción de las primeras posiciones según confirmación de proveedor.

VISTA.- La tercera certificación y final por obras llevadas a cabo para la “Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y que asciende a la cantidad de / 30.319,17 euros / (IVA no incluido).

VISTO.- El informe emitido por la dirección de obra en fecha 9 de mayo de 2023 sobre la justificación de la certificación final, señalando que ha habido un incremento del 5,94% con respecto al importe adjudicado, debido al aumento en los puntos de luz.



VISTA.- La factura nº 1 20230269 emitida por SAN JUAN GRUPO SE S.L.U. en fecha 8 de mayo de 2023, por importe de 36.686,20 euros (IVA incluido), en concepto de “Certificación nº 3 y final: Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain”.

VISTO.- Que en la partida 165.601.006 “Inversiones en el alumbrado público” del Estado de Gastos del presupuesto 2023 hay dotación suficiente a nivel de vinculación para hacer frente a dicho gasto.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 21.441,38 euros con cargo a la partida 165.601.006 “Inversiones en el alumbrado público” del Estado de Gastos del presupuesto 2023 para hacer frente al incremento de obra, aprobando el mismo.

2/ Aprobar la tercera certificación y final de las obras de “Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y que asciende a la cantidad de / 36.686,20 euros / (IVA incluido).

3/ Aprobar la factura nº 1 20230269 emitida por SAN JUAN GRUPO SE S.L.U. en fecha 8 de mayo de 2023, por importe de 36.686,20 euros (IVA incluido), aprobar el gasto con cargo a la partida 165.601.006 “Inversiones en el alumbrado público” del Estado de Gastos del presupuesto 2023 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

4/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas, de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.